



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/272116/2016

Número de resolución: SF/UE/185/2016

Asunto: Se requiere aclaración de solicitud con número de folio 272116

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de noviembre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de noviembre de 2016 en la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. JUAN JOSE DIAZ MORALES con el folio número 272116, consistente en lo siguiente: "1.-¿Cuáles son los montos de gastos en alimentos y bebidas de esta secretaria en este sexenio (2010- 2016), desglosado por años y meses?, en relación a la anterior pregunta, proporcionar lista de los alimentos y bebidas de esta secretaria, adquiridos en este sexenio (2010-2016) , desglosada por años y mes, 2.-¿Cuál es el monto total de lo facturado por esta secretaria en este sexenio (2010-2016), desglosado por años y meses?, en relación a la pregunta anterior, proporcionar la lista de los productos facturados por esta secretaria en este sexenio (2010-2016), desglosar por años y meses, 3.- ¿Cuál fue el gasto de gasolina utilizada en los automóviles adscritos a esta dependencia en el periodo 2010-2016?, 4.-¿Cuál fue el monto total de gastos de representación de esta secretaria en este sexenio (2010-2016), desglosado por meses y año?, en relación a la pregunta anterior, proporcionar lista desglosada en meses y años con sus montos respectivos, de los gastos de representación de esta dependencia en el presente sexenio (2010-2016)" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 128 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Unidad de Transparencia ser competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

El contenido del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que para mayor comprensión se transcribe

Artículo 128.- Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los registros presupuestables y contables deben identificarse mediante capítulos y partidas presupuestales, que las mismas se establecen dentro de los manuales de planeación, programación y presupuestación.

La lectura de la solicitud planteada se determina la existencia de partidas que incluyen el concepto de alimentación, se establece oportuno que el solicitante, aclare su interés a fin de que el área administrativa remita la información correspondiente. Proporcionando al interesado la transcripción de las partidas y descripción a fin de que aclare a esta Unidad de Transparencia su solicitud:

PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN
213- Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres para Personas	Asignaciones destinadas a cubrir el importe de cuotas de <u>alimentación</u> debidamente autorizadas, víveres, así como gastos relativos a la preparación de alimentos en albergues, hospitales, centros de desarrollo infantil y/o comedores a cargo de las dependencias, derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educación, seguridad pública y readaptación social.
378- Gastos en Comisión	Cantidades destinadas a cubrir el costo de <u>alimentación</u> del personal que realiza trabajos extraordinarios fuera del horario normal de labores, y aquellos que se deriven de comisiones que no amerite el pago de viáticos
382- Reuniones, Congresos y Convenciones	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de preparación y desarrollo de congresos, asambleas, reuniones de trabajo y convenciones; acondicionamiento del local; alquiler de local y equipo; pago de indemnizaciones por daños que eventualmente sufran los bienes utilizados en las mismas, costo de transmisiones por radio y televisión, cuotas de inscripción a congresos y convenciones; invitaciones, <u>alimentación</u> , hospedaje y transporte de los participantes; propaganda; honorarios y gratificaciones por servicios profesionales independientes de maestros de ceremonias, edecanes y traductores; entre otros. No procederá cargarse a esta partida compra o mantenimiento de mobiliario, equipo o demás activo fijo, material de oficina y en general gastos de operación normal de las dependencias (gasto corriente).

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO: Se requiere al solicitante C. JUAN JOSE DIAZ MORALES para que en un término de diez días especifique y aclare la partida presupuestal sobre la que requiere información, con la finalidad de contar con los elementos que ayuden a la localización de la información que solicitó y estar en posibilidad legal y material de dar respuesta a su solicitud de información.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

SEGUNDO: Notifíquese el presente requerimiento recaído en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JUAN JOSE DIAZ MORALES**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X; 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/siccc/ahf.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

